

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA

SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN 2024

Versión aprobada mediante acta: 007 de octubre 27 de 2023 Consejo Académico

P.E.I.
“EN LA RUTA DE LA
EXCELENCIA,
CONSTRUYENDO UNA
SANA CONVIVENCIA”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2024

Capítulo I

PRESENTACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación tiene el propósito de establecer las pautas, las normas y los procedimientos para la **evaluación**, la **promoción** y la **certificación** de los estudiantes formalmente vinculados a la Institución Educativa La Despensa del Municipio de Soacha, Cundinamarca, en los términos fijados por el Decreto 1290 de 2009 y la normas que le son concordantes. Por consiguiente, el presente reglamento, se aplicará de manera general al estudiantado de los niveles Pre-escolar, Básica y Media, en términos de equidad, confiabilidad, transparencia y objetividad dentro de un enfoque inclusivo; permitiendo que la Institución Educativa pueda cumplir con su propósito misional, reconociendo los diversos contextos, las diferencias socio culturales; y que todos los estudiantes tienen diferentes ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje; garantizando la permanencia, el avance y la justa valoración de los esfuerzos personales.

Desde nuestro punto de vista, la evaluación de los aprendizajes está llamada a articular los procesos de gestión de la calidad, en los ámbitos de la enseñanza y el aprendizaje; debidamente ponderada se constituye en una herramienta fundamental de la acción educativa, que a un mismo tiempo desarrolla conocimientos, habilidades y actitudes. Del mismo modo, sus ambiciosos alcances, la constituyen en la orientadora de los procesos sociales de certificación y acreditación de los conocimientos.

Por todo lo anterior, el presente Sistema Institucional de Evaluación se constituye el marco regulatorio, que prescribe el conjunto de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa de La Despensa, en materia de evaluación, promoción y certificación escolar; por consiguiente sus pautas adquieren carácter de obligatoriedad, para quienes estamos unidos por un conjunto de intereses comunes, en éste ámbito escolar.

Capítulo II

ÁMBITO

El presente Sistema Institucional de Evaluación con las modificaciones y ajustes formalmente realizados aplica de manera exclusiva para los estudiantes formalmente **matriculados** en la institución Educativa la Despensa, a partir de enero del año 2024; y sus principios, procedimientos y calendario, son de obligatoria aplicación al conjunto de integrantes de la Comunidad educativa.

Del mismo modo, están excluidos de la presente reglamentación los estudiantes vinculados al colegio a través de programas no formales, en convenios interinstitucionales (que se

puedan establecer en el futuro), educación para adultos y/ o por ciclos de formación.

Capítulo III

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

El enfoque evaluativo institucional se centra en la evaluación por competencias, en ese sentido, evalúa el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, destrezas y valores que le permiten al estudiante ser eficiente y eficaz. Así las cosas, fija su atención no en la evaluación de la enseñanza, sino en la evaluación de los aprendizajes. Es decir, estimula no solo el alcance de logros cognitivos; sino de otras dimensiones del ser humano, como el desarrollo de la conciencia moral, los valores socialmente aceptados; y por supuesto, la capacidad de tolerancia y

Por lo tanto, la evaluación se debe concebir como el análisis e interpretación de información que se realiza de manera formativa, integral y participativa, de tal manera que determine la calidad y pertinencia del plan de estudios de nuestra institución, así como la eficacia académica y pedagógica de los docentes; y la adquisición e incorporación de conocimientos, actitudes y valores de nuestros estudiantes.

Incorpora en su dominio, la evaluación de los conocimientos y saberes académicos; y el avance en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal de nuestros educandos. Hace especial énfasis, en la detallada valoración del desarrollo del pensamiento y las habilidades para la vida; y de manera especial, pondera el repertorio de valores morales que pautan la conducta de los estudiantes y le imprimen carácter a sus relaciones interpersonales.

La evaluación de los aprendizajes, en la Institución desplaza su atención de la acción sancionadora, hacia un renovado interés por la utilización de sus resultados como fuente de información que permite a un mismo tiempo al docente: intervenir los procesos de enseñanza, motivar el interés por el conocimiento, interactuar dinámicamente con los estudiantes, conjugar múltiples técnicas evaluativas, estructurar experiencias significativas y promover el continuo mejoramiento de la acción educativa y por consiguiente institucional.

En la Institución Educativa La Despensa, la evaluación por competencias está desagregada en las mallas curriculares de las diferentes etencia

- Temáticas
- Estándar asociado
- Evaluación cognitiva, procedimental y actitudinal.

Los niveles de desempeño se discriminan en los descriptores donde se realiza una narración detallada de los aprendizajes esperados asociados a la escala valorativa que se entregan al inicio de cada período en cada asignatura. Para materializar la evaluación utilizamos alguno de los siguientes instrumentos:

- Lista de cotejo (Lista de criterios para revisar con solo dos opciones de valoración - existe o no existe)
- Lista de apreciación (Lista de criterios a evaluar, cada uno con varios niveles de valoración)
- Rúbrica (Tabla cruzada de aspectos a valorar contra niveles de valoración)
- Otros instrumentos diseñados por el docente. (Incluidos documentos de autoevaluación y evaluación)

Teniendo en cuenta la pedagogía dialogante contar con una variedad de instrumentos de evaluación, como listas de cotejo, listas de apreciación, rúbricas y otros diseñados por docentes, es fundamental para adaptarse a las diferentes formas de aprendizaje y habilidades de los estudiantes. Estos instrumentos brindan flexibilidad y permiten evaluar de manera más precisa y justa los logros de los estudiantes en diferentes contextos y áreas de aprendizaje. Además la inclusión de autoevaluaciones fomenta la autorreflexión y el autoaprendizaje, es decir, el desarrollo de la conciencia moral.

Capítulo IV

CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA

Evaluación:

Para efectos del presente Sistema Institucional de Evaluación, apropiamos Himmel (1999), citado en Mahhey Moreno (2021), pues nosotros consideramos que:

“La evaluación es un proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido, sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él, que está encaminado a mejorar los procesos educacionales y que produce efectos educativos en sus participantes, para lo que se apoya en el diálogo y la comprensión.

De acuerdo con Lev Leyva y Espinoza Freire (2021): “la evaluación es un proceso a través del cual se valoran las cualidades de las personas, objetos y fenómenos, juicio fundamentado en un sistema de valores establecidos por la sociedad y atesorado por el evaluador” (p. 369).

Estándar:

Según el Ministerio de Educación Nacional [MEN], (2006) un estándar es un criterio claro, público que permite juzgar si un estudiante, una Institución o el Sistema Educativo en conjunto cumple con unas expectativas comunes de calidad.

De acuerdo con lo anterior, en las Instituciones Educativas, los estándares básicos de competencia se constituyen en una orientación para diseñar el currículo, los planes de estudio, los proyectos escolares, los planes planes de aula, la evaluación y las estrategias de formación docente. (MEN, 2006).

Competencia:

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional [MEN], (2006), se define la competencia como un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron.

Según la Fundación Omar Dengo (2014) las competencias del siglo 21 son destrezas, conocimiento, actitudes imprescindibles para asumir favorablemente los desafíos que se van presentando. En la tabla 1 se relacionan las 4 categorías de las competencias: maneras de pensar, maneras de vivir en el mundo, maneras para trabajar y herramientas para trabajar.

Tabla 1.

Categorías de las competencias según Fundación Omar Dengo (2014). En el ámbito de la evaluación de desempeños esperados, evaluamos:

Maneras de pensar	Maneras de vivir en el mundo	Maneras de trabajar	Herramientas para trabajar
Creatividad e innovación. Aprender a aprender. Resolución de problemas. Pensamiento crítico.	Ciudadanía local y global. Responsabilidad personal y social. Proyecto de vida.	Colaboración. Comunicación.	Apropiación de tecnologías digitales. Manejo de información.

Por su parte UNESCO (2016), establece que la competencia es algo que el estudiante

debe dominar, puede evocar una cualidad, un pensamiento y/o una acción que puede ser declarada y evaluada.

La Unión Europea (2018), por su parte, propone el desarrollo de unas **competencias claves** que necesitaría todo individuo del siglo XXI para integrarse positivamente en la sociedad. Estas competencias están orientadas al desarrollo humano y social, la convivencia pacífica y la inserción en el ámbito laboral. Dichas competencias se deben abordar desde la educación inicial hasta la formación profesional.

Las competencias claves son:

1. Competencia en lectoescritura.
2. Competencia multilingüe.
3. Competencias: matemáticas, ciencia, tecnología e ingeniería.
4. Competencia digital.
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender.
6. Competencia ciudadana.
7. Competencia emprendedora.
8. Competencia en conciencia y expresiones culturales.

Desempeño escolar:

Hace referencia al rendimiento que un estudiante tiene dentro de una institución educativa. El desempeño escolar puede valorarse cuantitativamente o cualitativamente, el presente documento contiene una escala valorativa en forma detallada a nivel institucional. (Enciclopedia Concepto, 2023).

Nivel de desempeño:

Hace referencia a la descripción detallada de las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes de un estudiante frente a una competencia propuesta.

Currículo flexible: De acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 1421 de 2017:

Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

El currículo flexible se realiza con base en las necesidades y los desafíos que traen los

estudiantes para potenciar las capacidades, habilidades y conductas que aporten la construcción de su proyecto de vida.

El presente currículo de flexibilización atenderá lo emanado por La Constitución nacional, las leyes de la república y sus Decretos reglamentarios

Ajustes razonables: su marco de referencia es el Decreto 1421 de 2017 y:

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos .

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):

Al tenor, igualmente del Artículo 2 del Decreto 1421 de 2017, es una:

herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Instrumentos de evaluación: Siguiendo a Morales López et al. (2021), nuestros instrumentos de evaluación:

Permiten comparar el grado de desempeño del estudiante con un criterio de calidad ya determinado previamente. Los instrumentos diseñados para la evaluación de competencias

permiten la recolección de evidencias sobre el desempeño del estudiante y la comparación con el estándar definido; a través del análisis de esta información, se puede identificar la brecha entre el desempeño logrado por el alumno y el desempeño esperado, por lo que se convierten en una herramienta eficaz en la realimentación objetiva del estudiante con la finalidad de motivar su aprendizaje (p. 48).

Algunos instrumentos de evaluación son: las listas de cotejo, las listas de apreciación, las rúbricas y la autoevaluación y evaluación.

Cada malla curricular está estructurada y evaluada de la siguiente manera: asignaturas que integran el Plan de Estudios, y que se actualizan anualmente.

Capítulo V PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

En la tabla 2 se presentan los propósitos centrales de la evaluación de los aprendizajes fijados por el Decreto 1290 de 2009; y el colegio procede a su apropiación:

Tabla 2.
Propósitos de evaluación.

Hacia los estudiantes	Hacia el docente	Institucionales
Valorar los avances del estudiante tomando en cuenta: Características personales Ritmos de desarrollo Estilos de aprendizaje	Reorientar los procesos educativos. Implementar estrategias pedagógicas	Establecer los criterios de aprobación. Aportar al plan de mejoramiento institucional.

Capítulo VI PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EVALUADORA

La evaluación de los aprendizajes, en el marco de las competencias y para efectos del presente Sistema institucional de Evaluación, se realiza con arreglo a los siguientes principios, (Espinoza Freire et al., 2021):

1. Ha de ser holística e integradora.
2. Ha de tener un carácter de proceso.
3. Ha de ser eminentemente formativa.
4. Tiene que estar contextualizada.
5. Debe ser coherente epistemológicamente y en relación con el Proyecto Educativo.
6. Ha de ser diversa.
7. Ha de surgir y esparcirse con base en la negociación.
8. Ha de potenciar lo participativo y no directivo.
9. Debe procurar ser comprensiva y comprometida..
10. Ha de emplear múltiples métodos y fuentes de información.
11. Ha de estar regida por la ética.

Capítulo VII

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En términos generales, la evaluación de los aprendizajes como parte fundamental del proceso enseñanza-aprendizaje, tiene para nosotros los siguientes objetivos:

1. Ponderar el proceso de formación integral del estudiante, evidenciado desde el dominio de los conocimientos, el conjunto de destrezas adquiridas y su actitud en la resolución de diversas situaciones; en el marco del respeto por las características individuales de cada estudiante. Lo anterior teniendo en cuenta las especificidades de cada estudiante y los ajustes que se requieran.----
2. Servir de instancia verificadora del alcance de las competencias y los desempeños esperados de los estudiantes regulares o en condición de discapacidad. En casos específicos de los estudiantes con discapacidad realizar el seguimiento en PIAR—.
3. Facilitar los procesos de aprendizaje de los estudiantes y promoviendo su continuo mejoramiento.
4. Comprobar de manera sistemática el alcance de las competencias planteadas por niveles y grados, por los estudiantes regulares o en condición de discapacidad.. ----sí mismo tener en cuenta la flexibilización curricular de los casos que lo requieran.
5. Valorar los niveles de compromiso, constancia y persistencia del estudiante, que

demuestre apropiación, responsabilidad y autonomía frente a su formación integral.

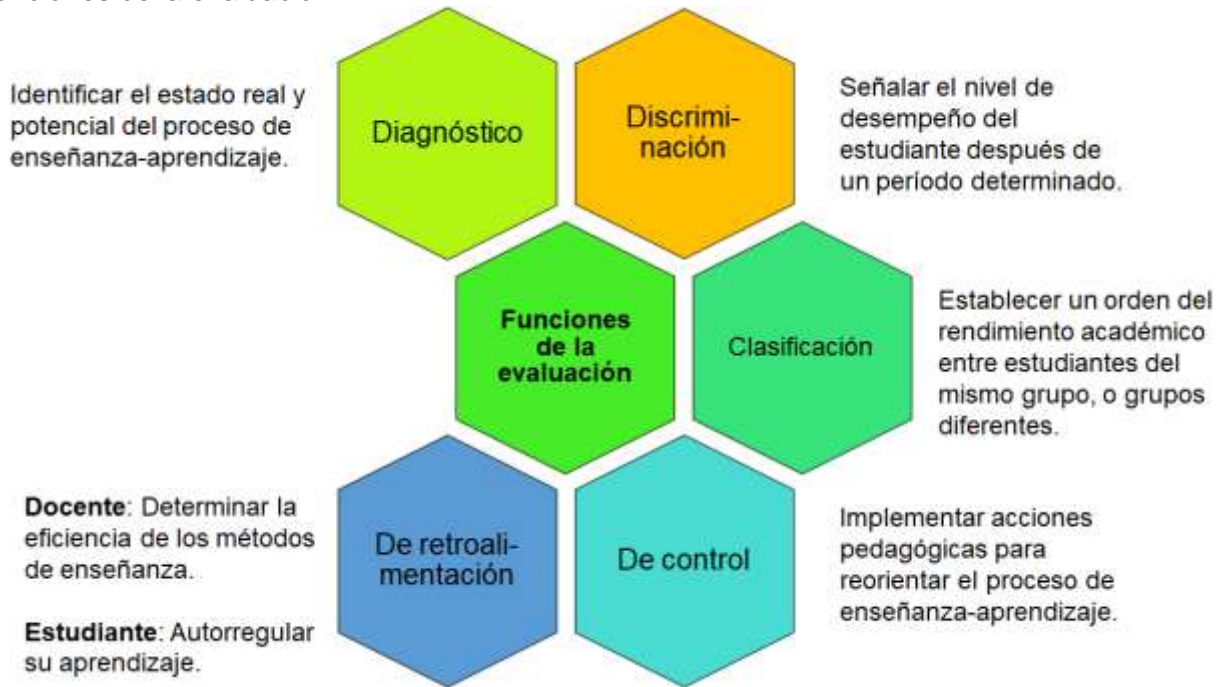
6. Aportar información sobre las barreras para el aprendizaje, fortalezas y debilidades en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
7. Fundamentar y sustentar las decisiones relacionadas con la promoción, reprobación y certificación de los estudiantes en cada uno de los niveles y grados.

Capítulo VIII

FUNCIONES BÁSICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Siguiendo a Lev Leyva y Espinoza Freire (2021) se presentan las funciones de la evaluación que este documento recoge.

Funciones de la evaluación.



Capítulo IX

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los aprendizajes en el colegio, cuenta con los siguientes atributos, es:

Formativa: se centra en el carácter orientador y motivador durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Permite determinar el alcance de las competencias en cada etapa del proceso y detectar aquellos casos en los que resulta necesario implementar alternativas de aprendizaje.

Integral: concibe al estudiante como una unidad integral en lo cognitivo, en lo afectivo, en lo social, en lo moral y en lo actitudinal. Pondera los avances individuales, en los ámbitos del conocimiento, las destrezas y las actitudes, en la dimensión de las competencias.

Flexible: se adapta a las diversas situaciones, condiciones y características de los estudiantes, en el enfoque de inclusión. Igualmente, permite hacer modificaciones y ajustes en el desarrollo del proceso enseñanza e incorporar nuevas estrategias.

Continua: se desarrolla en un conjunto de acciones sistemáticas y secuenciales, que hacen posible introducir mejoras y ajustes a las acciones educativas. En ese sentido, permite establecer la concordancia, entre los objetivos y los logros alcanzados, en el proceso educativo.

Criterial: los estándares de competencia definidos institucionalmente, para los diversos niveles y grados, se constituyen en los criterios adoptados socialmente, para comparar los aprendizajes alcanzados, con los planeados.

Recurrente: incide a través de la retroalimentación sobre el desarrollo del proceso, perfeccionándolo de acuerdo a los resultados que se van avanzando.

Equitativa e Incluyente: Tiene en cuenta las diferencias individuales y sociales de cada estudiante, respetando sus ritmos de aprendizaje.

Desde el punto de vista de Cajiao Restrepo (2010), la evaluación también puede ser:

Individual: *Cuando se orienta a establecer el progreso de cada estudiante en determinados aspectos de su desarrollo académico o personal, a identificar sus capacidades particulares en diversos campos y habilidades y es diseñada por el docente de manera autónoma, teniendo en cuenta la evaluación de competencias y destrezas que se requiera medir.*

Grupal: *Cuando la mirada se dirige a un grupo para identificar el progreso colectivo en algún campo del conocimiento, capacidad de interacción entre sus miembros, la capacidad de trabajo en equipo u otros aspectos pertinentes.*

Participativa: *Cuando los estudiantes que van a ser evaluados participan activamente en la realimentación y análisis de resultados con miras al mejoramiento de la calidad.*

Autoevaluación: *La realiza el mismo estudiante, grupo o Institución que desea saber el progreso con respecto a unos objetivos trazados con anticipación. En el caso de estudiantes, se puede aplicar cuestionarios que permitan verificar el avance de su aprendizaje. Institucional cuando se desea medir el avance de los objetivos académicos, convivenciales y administrativos.*

Capítulo X

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El enfoque integral de la evaluación, hace que los docentes incorporen diversas técnicas evaluativas, a la hora de evaluar los procesos de aprendizaje, de desarrollo de destrezas y de formación personal. La evaluación debe ser un ejercicio de permanente reflexión y acción, donde se logre modificar comportamientos, llevando al éxito el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por consiguiente, para emitir un concepto evaluativo, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La asistencia permanente y activa del estudiante a las clases y las demás actividades institucionalmente programadas.
2. Las evidencias de los avances en los procesos de desarrollo de competencias esperadas, en cada área del conocimiento.
3. Las evidencias de los avances evaluativos en los procesos de desarrollo académico teniendo en cuenta los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
4. El resultado objetivo de la aplicación de pruebas de comprensión, análisis y apropiación de conceptos.
5. Apreciaciones cualitativas resultado de observaciones, diálogos o entrevistas, evaluaciones, talleres y/o debates.
6. La presentación adecuada y oportuna de tareas, trabajos, consultas y materiales para el desarrollo de las actividades académicas.
7. La participación en clase, actividades de asignatura y la sustentación de consultas temáticas y exposiciones programadas.
8. La capacidad para trabajar en grupo y establecer relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y el autocontrol, con sus compañeros y docentes.
9. La disponibilidad, motivación e interés evidenciado en los procesos de enseñanza y mecanización de las temáticas trabajadas en clase.
10. El cuidado de los materiales, escenarios, ambientes de aprendizaje y equipos puestos a su disposición por los docentes.
11. La capacidad de compartir con los compañeros y docentes en un ambiente de sana convivencia y no discriminación.
12. La habilidad para interpretar y expresar emociones, valores y mensajes promoviendo la tolerancia, el respeto y la empatía.

Estos aspectos teóricos de la evaluación se materializan en el marco de referencia que establece el Plan de Estudios, es decir, nuestro esquema de áreas y asignaturas, a cuyo través los estudiantes realizan su año escolar y fundamentan su formación integral.

Organización de áreas, asignaturas y proyectos transversales.

El presente esquema de áreas obligatorias y fundamentales, así como de áreas optativas cuenta con la debida aprobación de la Secretaría de Educación; y el conjunto de sus reformas ha sido tradicionalmente orientado por ese despacho.

Área	Asignatura	Intensidad horaria por grado											Proyecto Transversal
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	3	3	3	3	3							PRAE
	Biología						4	4	2	2	1	1	
	Física								1	1	3	3	
	Química								1	1	3	3	
Ciencias Sociales, Geografía y Educación para la democracia	C. Sociales	3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	Justicia y cátedra de paz
	Filosofía										2	2	
	C. Políticas y Económicas										2	2	
Educación Artística	Artes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Proyecto de Tiempo Libre
Educación ética y en valores humanos	Ética	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Justicia y cátedra de paz.
Educación Física, Recreación y Deporte	Ed. Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Proyecto de Tiempo Libre
Educación Religiosa	Ed. Religiosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Sexualidad
Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero	Español	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	Plan Lector
	Lectoescritura	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	Inglés	2	2	2	2	2	4	4	4	4	3	3	
Matemáticas	Matemáticas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	Proyecto de Prevención
	Geometría	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
	Estadística	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tecnología e informática	Sistemas	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	Sexualidad
Total		25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	

Consideraciones Fundamentales:

- a- Las áreas previstas en el Plan de Estudios, con sus correspondientes intensidades horarias, se cursan en asignaturas, durante cuatro lapsos académicos de

- periodicidad bimestral, y todas cuentan con igual valor porcentual, para efectos de aprobación o reprobación de año escolar.
- b- Cada asignatura se cursa y se evalúa de manera independiente, en virtud de la libertad de enseñanza y aprendizaje.
 - c- No existe jerarquía entre asignaturas, todas gozan del mismo peso específico a nivel académico; y sus resultados evaluativos no serán promediados con ninguna asignatura del Plan de Estudios.
 - d- Las áreas de Ética y Valores Humanos; Educación Religiosa y Moral; y Educación Artística, pueden articular sus actividades curriculares, sus guías de trabajo y sus descriptores evaluativos, para fomentar el desarrollo moral de los estudiantes; y fortalecer la estrategia de prevención de conflictos. En todo caso, los informes de rendimiento escolar, son responsabilidad de cada docente, según los deberes académicos fijados en la respectiva resolución rectoral.

Capítulo XI

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son el máximo organismo de consulta y decisión del Consejo Académico y estarán integradas por el señor Rector o su delegado, el Director de Curso, todos los docentes titulares de asignaturas del curso la Orientadora y/o el profesional de apoyo pedagógico, y un Padre de Familia, formalmente elegido como representante de su curso.

En nuestro caso, la Rectora designará a los coordinadores de la Institución, según su jornada y sede, para que convoquen y presidan las Comisiones de Evaluación y Promoción; y consoliden en actas los resultados. Los padres de familia, serán elegidos para cada curso en asamblea general como integrantes de las comisiones de evaluación y promoción en ejercicio de sus funciones para este fin.

Una vez finalizado cada período académico, las Comisiones de Evaluación y promoción, se reunirán con el propósito de analizar la situación de los estudiantes con desempeños bajos y superiores, en cualquiera de las asignaturas, para definir las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y las actividades de profundización, según el caso.

Del mismo modo, se analizarán las situaciones particulares de los estudiantes y el acompañamiento que requieran por parte del departamento de orientación escolar o docente

de apoyo, en estos casos se tendrán en cuenta las condiciones particulares del estudiante, su contexto familiar, médico y social.

Capítulo XII

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Integrarse como célula de trabajo, en virtud de la designación del Consejo Académico.
2. Recibir informes de los estudiantes de los diferentes niveles en término de avances y dificultades en el proceso de aprendizaje.
3. Reunirse una vez terminado cada período académico con el propósito de analizar el desempeño académico y conocer estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas.
4. El Director de Curso o el docente designado (en caso de ausencia del director de curso) elaborará el informe académico correspondiente y lo presentará ante la Comisión de Evaluación.
5. Promover y registrar en acta las estrategias de mejoramiento de calidad de los procesos académicos.
6. Promover reuniones entre docentes, padres de familia y estudiantes con el fin de fijar acuerdos y compromisos en torno a situaciones pedagógicas pendientes.
7. Definir en la primera comisión los casos de Promoción Anticipada de todos los estudiantes que cumplan con las condiciones, apoyada en los informes evaluativos que presentan los docentes titulares de las asignaturas.
8. Definir en la cuarta comisión los casos de Promoción, Reprobación y Aplazamiento del año escolar, de todos los estudiantes, apoyada en los informes evaluativos que presentan los docentes titulares de las asignaturas.
9. Certificar a través de acta el sentido de sus decisiones, en listados completos e inequívocos, para que el colegio pueda proceder a certificar los logros del estudiantado.

Capítulo XIII

Estrategias de apoyo para resolver Situaciones pedagógica pendientes

Estudiantes con notas registradas

La institución educativa la Despensa, en sus dos sedes, aplicará las siguientes estrategias de

apoyo a los estudiantes que durante el año escolar presenten dificultades y/o barreras para el aprendizaje.

Actividades de Refuerzo:

Son las aplicadas por el docente en el transcurso de la octava semana de cada período académico, en su horario habitual. Se harán los ajustes necesarios para los estudiantes con discapacidad; en cuanto tiempo, adaptación de material y/o espacio, a través de sus experiencias de aprendizaje; con el propósito de reforzar, fortalecer y mejorar el desempeño académico de los estudiantes. Estas Actividades hacen parte del plan de mejoramiento escolar y deben ser socializadas con los padres de familia de manera oportuna. El contenido de esta actividad debe aparecer en las respectivas planeaciones de asignatura.

Las actividades de refuerzo están dirigidas a todos los estudiantes del plantel. Adicionalmente, la presentación sistemática de actividades de refuerzo se convierte en condición necesaria, para la presentación formal de actividades de nivelación.

Actividades de Nivelación:

Corresponden al conjunto de acciones pedagógicas o acciones afirmativas, establecidas por los docentes, con el objetivo de evaluar y definir la situación académica de los estudiantes, que finalizado cada período académico, presenten desempeño bajo, en por lo menos una asignatura del Plan de Estudios; y hayan realizado actividades de refuerzo.

Dichas actividades, serán aplicadas por los docentes que dirijan las asignaturas de formación o los grados definidos en el plan de estudios Institucional. Cada periodo académico cuenta con la respectiva nivelación señalada por los docentes titulares de las diferentes asignaturas que será socializada con los acudientes en la entrega de informes académicos. Las anteriores actividades de nivelación se aplicarán autónomamente por cada docente titular en el espacio de clase.

Las actividades de nivelación se realizarán durante los siguientes periodos para 1º, 2º y 3º períodos. Para el 4º período se realizará en la novena semana; y en todo caso antes de la última sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación y Promoción, según las fechas establecidas en el Plan Operativo Institucional. En cada entrega de boletines las actividades de nivelación serán socializadas con el padre de familia. La finalidad de esta estrategia, es que cada estudiante tenga la posibilidad de superar sus debilidades en el ámbito de las competencias, de su grado o nivel; y logre alcanzar el desempeño básico (30 - 39) para cada una de las asignaturas, antes de la socialización de los informes académicos.

Los compromisos académicos, las actividades de nivelación, los ajustes razonables y las fichas PIAR deberán ser socializadas con los padres de familia y/o acudientes, quienes se deben

comprometer a realizar el acompañamiento y seguimiento correspondiente, para que el estudiante pueda superar las dificultades.

Para el desarrollo de las actividades de nivelación se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Los estudiantes y padres de familia serán informados en la reunión de entrega de informes académicos dejando constancia en el observador del estudiante, siendo el primer paso para dar inicio al proceso de recuperación.
2. El estudiante en proceso de recuperación debe asistir y cumplir con todos los requerimientos, actividades, talleres y demás tareas como prerrequisito para poder presentar sustentación o evaluación con la cual podrá aprobar.
3. La recuperación se considera aprobada, cuando el estudiante certifica la evaluación con una nota mínima de 3.0 y la cual sustenta el proceso.
4. Al desarrollar actividades de recuperación se diligencia un formato por parte de los docentes donde se establece la constancia del proceso.

ESTUDIANTES QUE INGRESAN DESPUÉS DEL INICIO DEL AÑO ESCOLAR Y NO TRAEN NOTAS

Cuando una vez iniciado el año escolar, ingresen estudiantes sin valoraciones de períodos en las asignaturas previstas en el plan de estudios, se realizará una prueba diagnóstica para determinar:

- 1) La valoración de los períodos sin valorar.
- 2) Las actividades de refuerzo y nivelación.

Una vez determinadas las actividades de refuerzo y/o nivelación, las mismas serán socializadas con acudientes, estableciendo los compromisos correspondientes.

CAPITULO XIV

Atención educativa para los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de

calidad en condiciones de igualdad.

Protocolo de trabajo para implementar el decreto 1421 de 2017 procesos de Educación Inclusiva

El Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

- **Acceso:** El proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR- así como la formalización de la matrícula.
- **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.
- **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

EI PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Protocolo de atención para estudiantes en situación de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento. (ver anexo técnico de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social –en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-)

ACCIÓN	RESPONSABLES
Identificación de los estudiantes en situación de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento.	Padres de familia, Docentes
Remisión a Docente de Apoyo para iniciar proceso (según formato remisión)	Padres de familia, Docentes
Valoración psicopedagógica	Docente de Apoyo
Diligenciamiento de Formato PIAR I - Entrevista a padres de familia , información general del estudiante, entorno salud, entorno educativo. - Recopilación de soportes clínicos, diagnósticos y/o informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.	Docente de apoyo pedagógico.
Comunicación y reporte de la condición encontrada en el estudiante a los docentes, directivos docentes , orientadora.	Docente de apoyo pedagógico

<p>Elaboración del Plan Individual de ajustes razonables (PIAR) y apoyos necesarios para el estudiante.</p> <p>Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante .</p>	<p>Docentes, Docente de Apoyo</p>
<p>Elaboración del acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.</p>	<p>Directivo , Docente de Apoyo y Orientación escolar, acudiente</p>
<p>Informe de rendimiento académico: Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.</p>	<p>Docentes</p>
<p>Informe anual de competencias o de proceso pedagógico :Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.</p>	<p>Docente</p>
<p>Seguimiento y evaluación: Se deben llevar a cabo evaluaciones periódicas para medir el progreso del estudiante y ajustar el PIAR según sea necesario.</p>	<p>Docente de Apoyo y Orientación y docentes</p>
<p>Comisiones de Evaluación y Promoción.</p> <p>Los estudiantes que presenten situación de discapacidad debidamente certificadas con soportes médicos, serán evaluados y promovidos acorde con los ajustes razonables a que haya lugar en función de los criterios de evaluación y promoción definidos por la Comisión de Evaluación y Promoción y atendiendo a los ritmos y posibilidades de aprendizaje de cada estudiante, a las características específicas de su condición y en todos los casos se le garantizará el derecho a la educación y su desarrollo humano</p>	<p>Comisión de evaluación y promoción</p>
<p>Formación y sensibilización a docentes: El personal docente y administrativo debe recibir capacitación en temas de inclusión y discapacidad para poder brindar un ambiente educativo adecuado.</p>	<p>Docente de Apoyo y Orientación</p>

<p>Acceso a infraestructura y tecnología: La I.E, deben garantizar que sus instalaciones sean accesibles para personas con discapacidad y proporcionar tecnología asistencial cuando sea necesario</p>	<p>Docente de Apoyo, Orientación y Directivos Docentes.</p>
<p>Participación de padres y estudiantes: Los padres o tutores deben ser involucrados en la elaboración y seguimiento del PEI.</p> <p>Se debe promover la participación activa del estudiante en su proceso educativo.</p>	<p>Docente de Apoyo, Orientación y docentes.</p>
<p>Apoyo psicológico y social: Brindar apoyo psicológico y social a los estudiantes con discapacidad para promover su bienestar emocional y social.</p>	<p>Docente de Apoyo y Orientación</p>

Parágrafo 2°.

Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.

Apoyo académico especial y apoyo emocional a estudiantes en condición de enfermedad

El decreto número 1470 de 2013 Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010; por medio de la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer Y Ley 1388 de 2010 mediante la cual se dictan disposiciones en defensa del derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.

Definición del Apoyo Académico Especial

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por Sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

1. Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
2. Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
3. Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

Beneficiarios

Menores de 18 años, estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, con las siguientes características:

1. Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:
 - A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
2. Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.
3. *Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de alto riesgo que no permita su presencia en el aula regular.*
4. La población se caracteriza por su condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos.
5. En cuanto a las características físicas de los niños, niñas y adolescentes en condición de enfermedad, se evidencian algunas necesidades particulares tales como:
 - El procesamiento cognitivo de algunos de los niños se ve alterado por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.) a los cuales son sometidos.

Flexibilización o temporalización de la jornada con ajuste razonable en situación Tipo II

Es una estrategia que busca garantizar el derecho a la educación del estudiante con diagnóstico de discapacidad mental/ psicosocial, talento excepcional, TDAH, u otros, o que se encuentra en proceso de valoración y presenta conductas disruptivas que atentan contra

su propia integridad y la de sus compañeros de clase, respetando su derecho fundamental a la educación y el de sus compañeros de clase, basados en el principio constitucional donde el interés general prevalece sobre el particular.

Así mismo, opera en otros casos, donde un estudiante experimenta una situación de vulnerabilidad derivada de un estado de salud grave, el cual impide su permanencia en la totalidad de la jornada escolar por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados, por sospecha de una enfermedad, tratamiento o consecuencias de la misma, se encuentran en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas con el objetivo de garantizar su ingreso o continuidad en el sistema educativo.

La flexibilización o Temporalización de la jornada, implica una disminución razonable del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, con un proceso formativo complementario en el hogar, diseñado por el docente o los docentes de grado, acorde a los procesos de aprendizaje adelantados en el aula de clase.

Se recurre a la estrategia cuando se han implementado en el aula y el hogar diversas técnicas para la modificación de la conducta, por parte de los padres, los docentes, directivos docentes, por iniciativa personal o por recomendación de profesionales de apoyo o del sector salud, y pese a esto, se siguen presentando en el estudiante con diagnóstico o en proceso, las siguientes situaciones:

- Las conductas disruptivas alteran significativamente la sana convivencia
- Las conductas atentan contra la integridad física propia o de terceros.
- Existe un déficit significativo en procesos habitacionales que no pueden ser resueltos con otras estrategias implementadas por docentes y padres en el aula de clase.
- El tratamiento farmacológico no está surtiendo efecto determinado por el especialista.
- Por prescripción de especialista operan restricciones para asistir a la totalidad de la jornada.
- El estudiante debe asistir a procesos de evaluación, habilitación, rehabilitación o programas de complemento a la oferta educativa regular.

Será el Comité de Convivencia Escolar en pleno, el encargado de analizar la situación, verificar la veracidad de la información suministrada por las partes y establecer los acuerdos correspondientes. En caso de ser definida la estrategia de flexibilización o temporalización de la jornada como la más pertinente para el caso, se levantará un acta firmada por los presentes y posteriormente se ratificará la decisión mediante resolución rectoral.

Modalidades de la estrategia de flexibilización o temporalización de la jornada con ajuste razonable.

Para su implementación se proponen las siguientes modalidades atendiendo a las diferencias individuales y la consideración de factores atenuantes y agravantes.

SEMI PARCIAL: El estudiante asiste a más de la mitad de la jornada escolar, la familia es quien lo recoge a la hora establecida, para continuar en el hogar con las tareas escolares determinadas por el docente. La institución es responsable de hacer seguimiento a las tareas y disponer de espacios para la entrega y sustentación de las mismas.

PARCIAL: El estudiante permanece en la institución media jornada, la familia es quien lo recoge a la hora establecida, para continuar en casa con las actividades académicas de las áreas a las que no asista. La institución es responsable de hacer seguimiento a las tareas y disponer de espacios para la entrega y sustentación de las mismas.

TOTAL: El estudiante realiza el 100% de la jornada escolar en el hogar, asistiendo sólo a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana o cada que el Comité de Convivencia Escolar lo determine pertinente. Esta modalidad sólo aplica en los casos donde a pesar de la continuidad en la medicación, apoyos psicopedagógicos, terapéuticos y otras estrategias implementadas desde los diferentes entornos, no se evidencia el efecto esperado y las conductas disruptivas continúan presentándose sin una disminución significativa o aparecen nuevas conductas o síntomas que complejizan la situación o su manejo en el entorno escolar.

Oferta formación de adultos. Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos que funciona en el colegio, en la jornada sabatina.

Capítulo XV

CASOS DE PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Con atención al enfoque evaluativo institucionalmente adoptado, las Comisiones de Evaluación y Promoción determinarán, **en su cuarta sesión anual de trabajo**, la relación de estudiantes promovidos, atendiendo los siguientes criterios:

1. Presentar desempeños Básicos, Altos o Superiores, entre 30 y 50 según la escala valorativa institucional, en la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, vigente.
2. Superar los Desempeños Bajos en las asignaturas reportadas para el proceso de nivelación, al finalizar el año escolar.
3. Los estudiantes de Grado Primero y Segundo que superen las competencias básicas en las áreas de Español y Matemáticas.

4. Al finalizar el año escolar, todos los estudiantes de Preescolar serán promovidos siempre y cuando hayan cumplido con el ochenta por ciento de las actividades académicas del Plan de Estudios institucional.

Para la anterior decisión, las Comisiones de evaluación y Promoción, no se fijan límites o porcentajes de aprobación, la decisión se tomará en torno a quienes alcancen satisfactoriamente, los desempeños institucionalmente propuestos por los docentes, en el diseño curricular de la Institución. El año escolar se cursa en cuatro períodos académicos de diez semanas y las evaluaciones numéricas de los escolares, tienen carácter sumativo. Las decisiones de aprobación o reprobación del año escolar tienen como fundamento el promedio aritmético de sus evaluaciones.

Capítulo XVI

CASOS DE REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

En su cuarta sesión anual de trabajo, la Comisión de Evaluación y Promoción será la responsable de determinar el conjunto de estudiantes que reprobaban el año escolar. Las decisiones tendrán como fundamento los siguientes criterios:

1. Los estudiantes de Preescolar que no cumplan con el ochenta por ciento de las actividades académicas del Plan de Estudios institucional.
2. Los estudiantes de los Grados 1 y 2 de Primaria que no alcancen los desempeños básicos en las asignaturas de Matemáticas o Español.
3. Entre los grados Tercero y Undécimo, los estudiantes que presentan Desempeño Bajo (10 - 29) en una asignatura del Plan de Estudios vigente, una vez concluido el año lectivo y todas las actividades de nivelación.
4. Presentar Inasistencia habitual injustificada, hasta en el veinte por ciento (20%) de las actividades institucionales programadas de cada asignatura, previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo: Los docentes titulares de las diversas asignaturas que conforman el Plan de Estudios, pueden reportar las novedades evaluativas que se presenten en cualquiera de los períodos académicos del presente año, como resultado de los procesos de Refuerzo y Nivelación, con el ánimo de favorecer la promoción de un conjunto de estudiantes que alcanzaron de manera extemporánea, los desempeños diseñados por los docentes, para los respectivos niveles y grados.

Capítulo XVII

APLAZAMIENTO DEL AÑO ESCOLAR

En su última sesión anual de trabajo, las Comisiones de Evaluación y Promoción, podrán elaborar un listado de estudiantes aplazados, específicamente para los casos de: calamidad familiar, incapacidad médica, interdicción jurídica, amenaza o maternidad, que presenten formalmente la solicitud y la sustenten.

Las decisiones en éste sentido, deberán quedar consignadas en las respectivas actas de la Comisión de evaluación y los estudiantes cobijados con ellas, tendrán derecho a presentar las actividades académicas pendientes una vez terminada la situación que ocasionó la prórroga de su promoción, teniendo como plazo la última semana hábil del mes de enero del año siguiente.

Promoción Anticipada de Año Escolar

Capítulo XVIII

La decisión inicial será consignada en el acta de la Comisión de Evaluación, posteriormente en el acta del Consejo Académico; y finalmente, remitida de oficio al Consejo Directivo; para su conocimiento y especialmente para la organización del registro escolar de valoración.

Los padres de familia deben allegar carta a la Coordinación Académica manifestando el conocimiento y la aprobación del proceso de Promoción Anticipada.

Las evaluaciones del primer período que sirven de soporte a la promoción, se constituyen en las notas definitivas del grado aprobado; y del mismo modo, se constituyen en las evaluaciones del primer período de grado alcanzado.

Capítulo XIX

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Para expresar los conceptos evaluativos, durante el proceso de evaluación de los aprendizajes, así como para registrar formalmente sus resultados parciales o definitivos, los docentes deberán acoger, de manera exclusiva en la tabla 6 se presenta la escala valorativa numérica comprendida entre 10 y 50, la cual a su vez, tendrá su equivalencia con la escala

nacional.

Tabla 6.
Escala valorativa.

Desempeño Bajo	10 -29
Desempeño Básico	30 - 39
Desempeño Alto	40 - 45
Escala de Valoración Nacional e Institucional	Escala Numérica
Desempeño Superior	46 - 50

Se debe inferir, que los alumnos evaluados con Desempeño Básico (30 - 39) han alcanzado los desempeños propuestos por los docentes en los diferentes planes de área y asignatura. Mientras que los evaluados con desempeño bajo (10 - 29) no superaron los mismos. La expresión numérica de la evaluación que emiten los docentes estará dada en décimas y en ningún caso en centésimas. En la escala valorativa institucional, la valoración 10 debe ser usada por los docentes, de manera exclusiva para designar aquellos estudiantes que no presentan ninguna evidencia de desempeño

A continuación se encuentra la escala valorativa para el estudiante trasladado al colegio, en caso de registrar en su boletín o certificados la escala valorativa nacional. Se homologará según la tabla 7.

Tabla 7.

Escala de homologación

Escala de Valoración Nacional e Institucional	Escala de homologación
Desempeño Bajo	El máximo de la escala 29
Desempeño Básico	Punto medio a favor del estudiante 35
Desempeño Alto	punto medio a favor del estudiante 43
Desempeño Superior	Punto medio 48

Parágrafo: si el estudiante viene evaluado sobre 100 (cien) se harán las equivalencias respectivas según la escala valorativa anterior. Del mismo modo, los estudiantes que no presenten evaluaciones parciales de periodos académicos, podrán ser beneficiarios de la duplicación de las valoraciones obtenidas, para un periodo específico determinado, según lo determine el despacho de la Coordinación Académica, en cada caso puntual.

Capítulo XXI

CONTENIDO DE LA ESCALA VALORATIVA

Desempeño Bajo: Pocas veces o ninguna, alcanza los desempeños institucionalmente propuestos en los ámbitos del conocimiento, las destrezas y las actitudes.

Desempeño Básico: Algunas veces, alcanza los desempeños institucionalmente propuestos en los ámbitos del conocimiento, las destrezas y las actitudes.

Desempeño Alto: Frecuentemente, alcanza los desempeños institucionalmente propuestos en los ámbitos del conocimiento, las destrezas y las actitudes.

Desempeño Superior: Siempre, alcanza los desempeños institucionalmente propuestos en los ámbitos del conocimiento, las destrezas y las actitudes.

Capítulo XXII

INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

La Institución Educativa, ha dividido el año escolar en cuatro periodos académicos bimestrales correspondientes al 25% cada uno, con una duración de diez semanas efectivas, para dar cumplimiento a las cuarenta semanas fijadas por la ley. Cada periodo, según el Plan Operativo de Actividades contiene una fecha para el inicio y cierre de sus actividades como: la sesión de las Comisiones de Evaluación, la socialización de resultados con estudiantes, la socialización de resultados con los padres de familia y las fechas para realizar las actividades de Nivelación y Refuerzo.

Los informes que presentan una valoración del rendimiento escolar en términos del alcance de los desempeños, contendrán:

1. Identificación del estudiante
2. Identificación del curso
3. Período académico
4. Áreas obligatorias, fundamentales y asignaturas
5. Intensidad horaria semanal
6. Enunciación de los descriptores esperados, por asignatura
7. Juicio valorativo emitido por cada docente, en el marco de la escala valorativa institucional
8. Promedio de rendimiento escolar, por periodos
9. Evaluación del proceso de convivencia social.
10. Valoración de acompañamiento familiar.
11. Informe de asistencia escolar
12. Observaciones de Promoción, reprobación o aplazamiento, según el caso

Parágrafo: El numeral 12 hace referencia a la condición en la que el estudiante finaliza el año escolar. Estas son:

- a. El estudiante aprobó el año escolar cumpliendo con los desempeños institucionalmente propuestos en todas las asignaturas.
- b. El estudiante reprobó el año escolar

En ningún caso, el colegio expedirá informes parciales de rendimiento escolar de un periodo, únicamente se entregarán boletines en las fechas fijadas en el Plan operativo de Actividades.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar.

Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Capítulo XXIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Con el ánimo de afianzar el compromiso de los estudiantes, en relación con su proceso formativo, adoptamos el conjunto de derechos y deberes que fija la propia norma:

Derechos del estudiante: “el estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Participar en las actividades de refuerzo y nivelación
5. Participar en el conjunto de actividades curriculares programadas por el colegio en todas las áreas y asignaturas

Deberes del estudiante: El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos y la presentación decorosa de los deberes escolares, en las fechas fijadas por el colegio y los docentes.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y acatar las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Presentar las actividades de refuerzo y nivelación, de manera decorosa y oportuna.
5. Justificar las ausencias en un plazo máximo de tres días hábiles y tramitar respetuosamente las evaluaciones pendientes.

Capítulo XXIV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el ánimo de afianzar el compromiso de los padres de familia, en relación con sus responsabilidades como primeros formadores, adoptamos el conjunto de derechos y deberes que fija la propia norma:

Derechos de los padres de familia: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación del colegio: identificar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso de aprendizaje y evaluativo del estudiante.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa en los asuntos relacionados con la evaluación del estudiante.
5. Conocer los horarios de atención de directivos, docentes y administrativos.
6. Solicitar los ajustes respectivos en casos de situaciones de salud física, salud mental y diagnósticos de inclusión del estudiante.
7. Presentar sugerencias, recomendaciones e inquietudes acerca los procesos evaluativos de los estudiantes en los diferentes espacios que brinda la Institución.
8. Participar en la construcción de los compromisos académicos, fichas PIAR ajustes razonables y la flexibilización curricular, tomando en cuenta la situación académica particular de cada estudiante.
9. En caso de cambio de acudiente, delegar por escrito a una tercera persona y notificarlo a la Institución Educativa.

Deberes de los padres de familia: De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias de gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes; y la promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo del estudiante .En caso de ser requerido realizar el acompañamiento en el aula de clase.
3. Asistir a las convocatorias de seguimiento y socialización de resultados de evaluación, entre ellas entrega de boletines, citaciones de acudientes por asignatura y las demás requeridas.
4. Presentar peticiones respetuosas ante directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, cuando tenga inquietudes y/o sugerencias sobre el proceso evaluativo del estudiante.
5. Solicitar la atención de directivos docentes y administrativos en los horarios previamente fijados.
6. Presentar oportunamente la documentación correspondiente a las situaciones de salud física, salud mental y/o diagnósticos de inclusión que requieran ajustes para activar los protocolos respectivos.
7. Asistir a las reuniones, comisiones, asambleas, ciclos de bajo desempeño, escuela de padres, llamados urgentes y demás espacios de socialización de la evaluación de

los aprendizajes.

8. Cumplir los compromisos académicos establecidos así como las fichas PIAR para fortalecer los procesos escolares del estudiante; y participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
9. En caso de que el acudiente o representante legal del estudiante no pueda asumir su responsabilidad por cualquier eventualidad deberá informar por escrito a la Institución Educativa, dando a conocer quién queda a cargo del estudiante, de no ser así se reportará al ICBF, siguiendo la ruta integral de atención.
El acudiente debe ser el padre o la madre; si el estudiante no cuenta con estos, el acudiente deberá ser quien tenga la custodia legal o alguien que demuestre su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación. (Artículo 44 de la Constitución Nacional y Ley 1098 de 2006).

Capítulo XXV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Con el ánimo de fortalecer el papel orientador y formador del docente, adoptamos el siguiente conjunto de derechos y deberes, en el ámbito evaluativo:

Derechos de los docentes: en el proceso de evaluación de los aprendizajes, el docente tiene los siguientes derechos:

1. Conocer integralmente el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Ejercer su libertad de cátedra y enseñanza, con arreglo a las pautas fijadas en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Seleccionar las estrategias de enseñanza y evaluación que considere pertinente en su praxis curricular.
4. Seleccionar los criterios evaluativos previstos en el Sistema Institucional de Evaluación, para cada etapa del desarrollo curricular.
5. Ofrecer múltiples opciones evaluativas dentro de las fechas establecidas dentro del Plan Operativo Institucional
6. Recibir la colaboración activa de la Coordinación Académica y las familias en el propósito de comprometer a los estudiantes con sus responsabilidades
7. Diseñar un cronograma especial, para atender de manera formal a los estudiantes que el departamento de Orientación, cobije con el enfoque de evaluación inclusiva

Deberes de los Docentes: en el proceso de evaluación de los aprendizajes, el docente tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer cumplir las pautas evaluativas que prescriben en el Sistema Institucional de Evaluación.

2. Desarrollar el proceso evaluativo en un ambiente de objetividad, transparencia y respeto
3. Dar a conocer oportunamente los conocimientos, las destrezas, las actitudes y los criterios evaluativos, en cada fase del proceso pedagógico.
4. Ofrecer múltiples estrategias de enseñanza y evaluación para el desarrollo de las competencias esperadas.
5. Ofrecer múltiples oportunidades evaluativas, especialmente dirigidas a los alumnos con dificultades escolares y extra-escolares.
6. Apoyarse en la Coordinación Académica y las familias en el propósito de comprometer a los estudiantes con sus responsabilidades
7. Evaluar al estudiante considerando su necesidad educativa, discapacidad o talento excepcional, consignando los ajustes y avances del proceso, utilizando técnicas e instrumentos funcionales, prácticos y diferenciados.
8. Flexibilizar el proceso pedagógico realizando ajustes razonables y evidenciarlos en el observador del estudiante.
9. Identificar ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante para el diseño de actividades.
10. Flexibilizar el tiempo para presentación de actividades y evaluaciones en las diferentes áreas o asignaturas.
11. Seguir las recomendaciones brindadas por la maestra de apoyo, como de las entidades de apoyo externas vinculadas al caso.
12. Entender el proceso de evaluación como una experiencia de aprendizaje y no solo de resultados de pruebas.

Capítulo XXVI

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Los estudiantes o padres de familia que consideren que los resultados evaluativos de un período escolar o el concepto evaluativo expresado por un docente no se corresponde efectivamente con los avances del estudiante en el ámbito del **conocimiento**, del desarrollo de sus **destrezas** o la consolidación de sus **actitudes** personales, podrán formalizar un reclamo, atendiendo el siguiente conducto regular:

1. Diálogo directo con el docente titular de la asignatura: primer responsable del proceso de aprendizaje
2. Diálogo con el director de curso: segunda instancia para la mediación y la conciliación
3. Reclamación escrita ante la Coordinación Académica: tercera instancia de acompañamiento y orientación.
4. Reclamación escrita ante el Consejo Académico: instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
5. Reclamación escrita ante la Consejo Directivo: última instancia en la resolución de quejas y reclamos

PARÁGRAFO 1: Si la reclamación presentada por un Padre de Familia o Estudiante corresponde al resultado final de una asignatura o la promoción del año escolar se omitirán los numerales 1 y 2; y la reclamación se remitirá directamente al Consejo académico.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de obtener el mejor resultado, los procedimientos descritos anteriormente deben estar enmarcados dentro de un ambiente de respeto, diálogo y tolerancia. Del mismo modo, se debe dejar constancia escrita de lo acordado para promover su efectivo seguimiento y evaluación.

Capítulo XXVII

CERTIFICACIONES

Los estudiantes que **cursen** y **aprueben** un año escolar, tendrán derecho a que el colegio le expida la correspondiente certificación de estudios, con destino a garantizar su movilidad entre instituciones educativas, o con tránsito hacia la educación superior.

Las certificaciones, que serán fiel copia de la información que archiva el registro escolar de valoración, se expedirán con la firma del rector y contendrán los siguientes aspectos:

Capítulo XXVIII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Los procedimientos para realizar el seguimiento de los estudiantes que de manera sistemática evidencian bajo desempeño académico, son:

1. Al finalizar cada mes, los docentes titulares de asignatura, remitirán de oficio a la Coordinación Académica los estudiantes que no registren evidencias de desempeño académico, para dar inicio al correspondiente proceso de Seguimiento, con el apoyo de los padres de familia.
2. Los docentes titulares de área o asignatura, registrarán de oficio las observaciones relacionadas con el bajo desempeño académico, de cada estudiante en el formato de seguimiento académico, que reposa en la coordinación Académica.
3. Los directores de curso remitirán a los Ciclos de Bajo Desempeño Académico, al conjunto de estudiantes de más bajo desempeño que en cada período académico evidencien dificultades en el alcance de los desempeños y en consecuencia comprometen su eventual promoción.

4. Los docentes, docente de apoyo y orientación, tendrán un contacto permanente con los padres de familia de los estudiantes en proceso de inclusión, para que en un trabajo conjunto se haga seguimiento a los apoyos externos requeridos según las necesidades del estudiante.
5. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes en proceso de inclusión , para adecuar si es necesario el diseño curricular , mediante el PIAR
6. Utilizar diferentes medios didácticos y desarrollar ambientes de aprendizaje.

Capítulo XXIX

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS FIJADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para garantizar el efectivo cumplimiento de los principios, los procedimientos, los mecanismos y las instancias del Sistema Institucional de Evaluación, se designa al Coordinador Académico y se prevé el siguiente conducto regular:

1. Diálogo directo desde la Coordinación Académica con el docente titular de la asignatura o Director de Curso.
2. Llamado de atención verbal de manera particular del Coordinador Académico, hacia el docente.
3. Llamado de atención escrita de manera particular del Coordinador Académico, hacia el docente
4. Remisión al Consejo Académico, por parte del Coordinador Académico para que proceda a:
 - Diálogo con el docente.
 - Acuerdo de conciliación
 - Compromiso del docente.
 - Seguimiento y resultados.
5. Remisión a Consejo Directivo por parte del Consejo Académico, para que proceda a:
 - Diálogo con el docente.
 - Acuerdo de conciliación.
 - Compromiso del docente.
 - Seguimiento y resultados.

Dado en Soacha, a los 27 días del mes de octubre de 2023

REFERENCIAS

Cajiao Restrepo, F. (2010). *Evaluar es valorar. Diálogo sobre la evaluación del aprendizaje en el aula para comprender el Decreto 1290*. Editorial Magisterio.

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. 2009. Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. <https://acortar.link/AVK5bZ>

Enciclopedia Concepto. (11 de octubre de 2023). Desempeño. <https://concepto.de/desempeno/>

Espinoza Freire, E. E., León González, J. L. y Ramírez López J. A. (2021). La evaluación por competencias. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 612-628. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2529>

Fundación Omar Dengo. (2014). Competencias del Siglo XXI. Guía práctica para promover su aprendizaje y evaluación. https://www.viaeducacion.org/downloads/ap/ehd/competencias_siglo_xxi.pdf

Lev Leyva, N. V. y Espinoza Freire, E. E. (2021). Características de la evaluación educativa en el proceso de aprendizaje. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 363-370. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2400>

Manhey Moreno, M. (2021). Capítulo III Evaluación para los aprendizajes. En Manhey Moreno, M. y Loyola, M. (Ed.), *Planificación y evaluación para los aprendizajes en educación infantil desde un enfoque de derechos*. <https://books.openedition.org/ariadnaediciones/10305>

Ministerio de Educación Nacional [MEN] (2006). Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-340021_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. 2009. Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1260109>

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2017). Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428>

Morales López, S., Hershberger del Arenal, R. y Acosta Aguerri, E. (2021). Evaluación

por competencias: ¿cómo se hace?. *Revista de la Facultad de Medicina (México)*, 63(3), 46-56.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422020000300046

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2016). Marco conceptual para la evaluación de las competencias. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245195_spa

Unión Europea. (2018). Recomendación del parlamento europeo y del Consejo del 22 de mayo de 2018 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. [EUR-Lex - 32006H0962 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006H0962-EN-01&from=doctrines)

Decreto Reglamentario: 1421, “Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” (agosto 29 de 2017), Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia

Constitución Nacional de Colombia